

"EL H.CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 564/89 -

ARTICULO 1°): Otórgase una Bonificación Especial no Remunerativa de AUSTRAL MIL (A 1.000,-), por el coeficiente vigente al personal de la Municipalidad de Bolívar en los meses de MAYO/JUNIO de 1989.-

ARTICULO 2°): La Bonificación de AUSTRAL MIL (A 1.000.-), comprenderá también al personal jornal izado y contratado igual a la suma de AUSTRAL MIL (A 1.000.-).

ARTICULO 3°): Otórgase Como BONIFICACIÓN ESPECIAL NO REMUNERATIVA al personal comprendido en la Ley 10471, Carrera Profesional Hospitalaria, el 25% de la del Sueldo Básico percibido al 30-04-89, en los meses de MAYO/JUNIO de 1989.

ARTICULO 4°): La presente Bonificación Especial comprenderá a todo el personal ocupado al 30-04-89 y 31-05-89, respectivamente.-

ARTICULO 5°): Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DADA en la Sala de Sesiones del H.CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a 05 de JULIO de 1989.

FIRMADO: DR. JUAN E.COLOMBO (PTE.) - SR. HUMBERTO CALIGIURI (SRIO.). - -

ES C O P I A





